



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000 1002 Telefax (042)55 8043

Rioja - San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036 - 2022- A/MPR

Rioja, 26 de enero del 2022.

VISTO:

La Carta N° 006-2022-AOS/SO de fecha 13.01.2022; Carta N° 006-2022-CSQ-JCDH/RC de fecha 13.01.2022; Carta N° 037-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 06.01.2022; Informe Técnico N° 008-2022-OEP-GI/MPR de fecha 18.01.2022; Informe N° 015-2022-GI/MPR de fecha 18.01.2022; Nota de Coordinación N° 032-2022-GM/MPR de fecha 19.01.2022; Informe Legal N° 042-2022-OAJ/MPR de fecha 24.01.2022; Informe N° 049-2022-GM/MPR de fecha 24.01.2022; Opinión Legal N° 004-2022-ALE/DAVF de fecha 25.01.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 031-2022-A/MPR de fecha 26.01.2022, que dispone emitir acto resolutorio de APROBACIÓN la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción de Ecoturismo en el Circuito del Río Uquihua - Sector Quillosa, Distrito de Rioja, Provincia Rioja - Departamento San Martín"**, con CUI N° 2380734, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 002-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 06 de ENERO del 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Alto Mayo alcanza al Supervisor de Obra, la solicitud, cuantificación y sustento técnico de ampliación de plazo N° 02 por Cuarenta y Un (41) días calendarios, respecto a la ejecución de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, CON CUI N° 2380734;

Que, mediante Carta N° 006-2022-CSQ-JCDH/R.C de fecha 13 de enero de 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisor Quillosa, alcanza a la Municipalidad Provincial de Rioja, el informe técnico de opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02, enmarcada en el causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, el mismo que declara procedente, aprobando un total de 18 días calendarios para la culminación de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, CON CUI N° 2380734;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 18 de enero del 2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, manifestando que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el INICIO y el FINAL de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, detalle el riesgo no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000 1002 Telefax (042)55 8043

Rioja - San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

previsto; señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, en un plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista **solicita y cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el SUPERVISOR con **COPIA A LA ENTIDAD**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Por lo que recomienda se derive el presente documento al área correspondiente para declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendarios mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0015-2021-GI/MPR de fecha 18 de enero del 2022, la Gerencia de Inversiones remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, respecto a la ejecución de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, CON CUI N° 2380734, por el plazo de 18 días calendarios contados desde el 09 al 26 de mayo del 2022;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 032-2022-GAF/MPR de fecha 19 de enero de 2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, CON CUI N° 2380734;

Que, debemos precisar que todo contratista debe ejecutar sus prestaciones dentro del plazo determinado en el contrato suscrito, de no cumplirse, la Entidad aplica la correspondiente penalidad por mora. Sin embargo, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan la ejecución de las prestaciones dentro del plazo establecido. Ante ello, la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo;

Que, en el presente caso, se puede inferir que el motivo que justifica la solicitud de ampliación de plazo, es la "conurrencia de intensas precipitaciones pluviales las cuales han afectado la ejecución de las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica"; por lo tanto, corresponde analizar si este motivo se encuentra dentro de las causales de ampliación de plazo que regula la Ley y el reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, en relación a lo señalado hasta ahora, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulado en el artículo 34° de la ley de contrataciones del estado y Artículo 158° del Reglamento;

Que, en ese contexto, el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) señala en su inciso 34.2 que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el inciso 34.9 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el inciso 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N.° 344-2018-EF (en adelante reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), precisa cuando procede la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000 1002 Telefax (012)55 8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ampliación de plazo, siendo los casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;**

Que, seguidamente, el Artículo 197° del citado reglamento, establece las causales de ampliación de plazo en la ejecución de obras, señalando que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:--- **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.--- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**

Que, en el presente caso el contratista Consorcio Ejecutor Alto Mayo enmarca su pedido en la causal **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;**

Que, el Artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo, indicando que -inciso 198.1 -para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, debemos señalar que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resultará procedente cuando la referida solicitud es debidamente motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, el hecho invocado para la ampliación de plazo no ameritaría su procedencia, toda vez que -según se desprende de autos -no se cumplió con el procedimiento establecido en la normativa, en efecto, las anotaciones de inicio y final de las circunstancias realizadas en el cuaderno de obra que sustentarían la ampliación de plazo N° 02, no obstante conforme precisa la supervisión (...) el residente señala que la fecha de inicio de la circunstancia es el 11/11/2021 según ASIENTO N° 04, manifestando que se hace de conocimiento de la supervisión de obra la entrega del terreno por parte de la entidad al contratista, fue de forma parcial (...), sin embargo no se registra como tal en el cuaderno de obra ni se puntualiza o describe los hitos afectadas (partidas), haciendo mención que según programación a partir del día 11/11/2021 se tenía programado la ejecución de partidas 01.09 explanación de terreno con maquinaria Hpro. Corte=0.20 m, 01.10 Relleno con material de préstamo, trabajos que corresponden al área donde se van a ejecutar la infraestructura turística como SOUVENIR, MORADOR, STAND GASTRONOMICO y SS.HH., los cuales contaron con autorización para su ejecución mediante acta de entrega parcial de terreno, por lo que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000 1002 Telefax (042)55 8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

no configuraría el inicio de la causal, de otro lado señala que se registra en el ASIENTO N° 64 suscrito por el residente de obra el 05/12/2021, la entrega total del terreno por parte de la entidad, tal cual se indica en las láminas A1 (Planta General) y E-12 (detalles corredor turístico) (...) adjuntando el cuaderno de obra digital el listado de partidas afectadas, siendo que las partidas correctamente afectadas son las que corresponden a la ejecución de trabajos en el 02.05 SENDERO PARA CAMINATA ECOTURISTICA, estando el día de inicio de la causal el 05/12/2021 toda vez que con esta fecha se configura el hito de inicio y partidas afectadas. En ese orden de ideas, la supervisión continua en su precisión de los días de ampliación de plazo, mencionado que el residente señala la fecha de culminación de la circunstancia el 22/12/2021, día que se suscribe el ACTA DE ENTREGA TOTAL DEL TERRENO, dejando constancia en el ASIENTO N° 68 DEL RESIDENTE DE OBRA (...) configurando dicha fecha de culminación de la circunstancia toda vez que en adelante ya se pudo intervenir en el sendero para la caminata ecoturística (...), determinando que, luego de la revisión de los documentos y trabajos evidenciados en el cuaderno de obra digital esta supervisión aprueba un total de 18 días calendario, los cuales tienen como inicio de causal reconocido el 05/12/2021 y fecha de término el 22/12/2021. En síntesis el contratista sustenta el pedido con causal suficiente para conceder la ampliación de plazo, no obstante, la supervisión realiza la correcta cuantificación, siendo ello debe procederse con su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "responsabilidades esenciales. - inciso 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)" Quiere decir, que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Rioja -con independencia del régimen en el que se encuentren -son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la ejecución del contrato y conclusión de la misma;

Que, con Informe Legal N° 042-2022-OAJ/MPR de fecha 24.01.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **PROCEDENTE** otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Consorcio Ejecutor Alto Mayo, por el plazo de 18 días calendarios contados desde el 09 al 26 de mayo del 2022, respecto a la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", CON CUI N° 2380734, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 004-2022-ALE/DAVF de fecha 25.01.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR CONCLUYE y RECOMIENDA aprobar la ampliación de plazo N° 02 de 18 días calendarios por la causal contemplada en el literal a) del Art.197 del RLCE - Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista, el mismo que será contabilizado desde 09 hasta 26 mayo del 2022, de la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", CON CUI N° 2380734;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000 1002 Telefax (042)55 8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, solicitado por el Consorcio Ejecutor Alto Mayo, de la Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI N° 2380734, por el plazo de 18 días calendarios contados desde el 09 al 26 de mayo del 2022.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la RENUNCIA TACITA PARA EL PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DERIVADOS DE ESTA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Lello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.